

TÍTULO: PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO EN RELACIÓN CON LA ALEGACION NÚMERO 7 AL PROYECTO URBANIZACIÓN SECTOR PA-4 EN PALOMARES, T.M. CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERÍA). REF.: AAU/AL/0023/21.

1 IDENTIFICACIÓN

1.1 Solicitante

Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

1.2 Asunto

Solicitud de informe sobre la alegación número 7 referida al dictamen de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente emitido con fecha 23/10/2025, sobre la urbanización del sector PA-4 en Palomares, relativa a posible contaminación radiactiva de la zona.

1.3 Documentos aportados por el solicitante

Con fecha 15/12/2025 (registro número 63626) se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) un escrito procedente de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el cual se comunica que se han recibido alegaciones por parte de asociaciones ecologistas referidas al dictamen emitido por esa delegación con fecha 23/10/2025. El escrito contiene el enlace de descarga con la siguiente documentación:

- Dictamen Ambiental sobre el expediente AAU/al/0023/21, relativo a la actuación denominada "*Proyecto de urbanización del sector PA-4 'Palomares'*" promovido por la Junta de Compensación para el Desarrollo de la Unidad de Ejecución PA-4, en el término municipal de Cuevas del Almanzora (Almería).
- Alegaciones al proyecto de Palomares
- Alegaciones y personación

2 DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1 Antecedentes

Con fecha 08/10/2024 se recibió en el CSN (registro de entrada 63475) escrito de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el que se solicitaba informe al CSN sobre la documentación y alegaciones al Proyecto de urbanización del sector PA-4 Palomares, en el término municipal de Cuevas del Almanzora (Almería).

La solicitud se realizó de acuerdo con artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el artículo 20 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada.

El Pleno del Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión de 30 de octubre de 2024, informó sobre los aspectos de protección radiológica del proyecto de urbanización del Sector PA-4 Palomares, en respuesta a la solicitud formulada (CSN/C/SG/PALOM/24/01).

2.2 Motivo y fundamento de la solicitud

El solicitante está tramitando la Autorización Ambiental Unificada del "Proyecto de urbanización del sector PA-4 Palomares". En este marco y de acuerdo con el punto 4 del artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y al artículo 20 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, solicitan informe relativo a las competencias del CSN.

2.3 Descripción de la propuesta

En el escrito de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía remitido al CSN en diciembre de 2025, informa de las alegaciones recibidas, y se destaca la siguiente, procedente de la asociación "Salvemos Mojácar y el Levante Almeriense", quien expone, en su escrito, la siguiente alegación:

"Alegación 7. Contaminación radioactiva:

No se aplica el principio de precaución ni se tiene en cuenta el riesgo efectivo de contaminación toda vez que los umbrales tolerados en la zona son ya superiores a los estándares, aumentando a 20 mSv el máximo habitual de 1mSv anual y que los terrenos a urbanizar eran usados en la época para limpiar los coches en el proceso de limpieza inicial de la contaminación por las bombas, faltando un estudio detallado del riesgo de que se libere masivamente en el aire contaminación sedimentada en los suelos."

3 EVALUACIÓN

Vistas las alegaciones remitidas al CSN por la Consejería de Medio Ambiente, se considera que la alegación 7 es la única a la que corresponde informar en el ámbito de las competencias del CSN, como señala dicha Consejería en su escrito de remisión.

La alegación 7 efectuada por la asociación "Salvemos Mojácar y el Levante Almeriense" no incluye información sustantiva que requiera la modificación acuerdo del Pleno de fecha 30 de octubre de 2024 (CSN/C/SG/PALOM/24/01) relativo al Proyecto de urbanización del sector PA-4 en Palomares, T.m. Cuevas de Almanzora (Almería).

Conforme se recoge en el acuerdo adoptado por el Pleno del CSN, este organismo informó de los aspectos que se recogen en el mismo y que se reproducen a continuación:

1. Las obras para la ampliación y canalización de la red de abastecimiento de aguas se deberán realizar sobre las zonas de libre uso, respetando lo recogido por el Ciemat en su documento de ALEGACIONES (CSV: GEN-a87f-17a1-fbac-7aaf-b75f-2c70-7805-94f7), apartado segundo "debe tenerse en cuenta que dicha conducción debe respetar cierta distancia respecto a la futura valla que CIEMAT construirá ...". El diseño del proyecto y su ejecución no podrán invadir en ningún caso los límites de las parcelas propiedad del CIEMAT.
2. Se deberá informar al Ciemat de la previsión de fecha del comienzo de las obras con objeto de que este pueda tomar las medidas requeridas por el CSN, relativas al Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental, con tiempo de antelación suficiente.
3. En adelante, deberá remitir al CSN la información anticipada sobre posibles planes de expansión inmobiliaria de la zona circundante a las áreas de uso restringido de especial vigilancia radiológica de Palomares, al objeto de que este organismo pueda ejercer las funciones que le otorga el artículo 2.g) de la Ley 15/1980, de 22 de abril de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

El acuerdo adoptado por el Pleno del CSN se fundamenta en que el terreno a urbanizar se encuentra aproximadamente a un kilómetro del núcleo urbano de Palomares y fuera de las zonas con restricciones de uso de especial vigilancia, declaradas como no urbanizables por el Plan de Ordenación del Territorio Levante Almeriense (POTALA) y no obstaculiza el actual Programa de vigilancia radiológica ambiental que se lleva a cabo en esa zona, siempre que se cumplan los requerimientos incluidos en el informe emitido por el Pleno de CSN mediante acuerdo adoptado en su sesión 1720 celebrada con fecha 30.10.2024.

Analizada la alegación presentada por la *Asociación Salvemos Mojácar y el Levante Almeriense*, se concluye que no aporta información técnica o jurídica sustantiva que modifique la posición previamente adoptada. En consecuencia, se mantiene el informe adoptado por acuerdo del Pleno en su sesión celebrada el 30 de octubre de 2024.

Adicionalmente, se informa que, en el entorno de Palomares, se lleva a cabo por parte del Ciemat un Plan de vigilancia radiológica ambiental (PVRAP). El alcance del PVRAP contempla el muestreo y medida de la radiación en diferentes medios: aire, cultivos, suelos, agua superficial, agua de consumo, agua de riego y agua de mar, organismos indicadores, depósito de partículas en suelo y sedimentos. La urbanización del sector PA-4 en Palomares no obstaculiza el PVRAP, según se concluye de la evaluación realizada por CSN y consta en la propuesta de dictamen técnico mencionada.

El pleno del CSN apreció favorablemente los criterios radiológicos para el control de uso de terrenos de Palomares que requieren una especial vigilancia radiológica ambiental los cuales se relacionan a continuación:

- El primer nivel de referencia se sitúa en torno a un valor de 5 mSv/a y justifica la restricción total de uso de los terrenos, siempre que esta restricción se demuestre eficaz para conseguir el objetivo marcado y se minimice el impacto económico que esta medida supone.

- El segundo nivel de referencia se estableció en un valor de 1 mSv/año, y se refiere a posibles restricciones parciales que precisan un estudio de mayor detalle y caso a caso, tras un análisis de optimización.

Los resultados obtenidos hasta la fecha en los análisis realizados PVRAP, permiten concluir que los niveles de radiación en la zona de Palomares, (excluidas las zonas con restricciones de uso), son similares al fondo de radiación de la zona y comparables a las de otras zonas a nivel nacional. Los resultados del PVRAP se encuentran disponibles al público en la sección de “valores ambientales” de la página web del CSN (www.csn.es) o directamente a través del siguiente enlace <https://www.csn.es/kprgisweb2/>.

En resumen, conforme a la documentación disponible en el CSN, las zonas a urbanizar están aproximadamente a un kilómetro del núcleo urbano de Palomares, fuera de los terrenos con restricciones de uso, en el Sector PA-4, localizado en las denominadas playas de Quitapellejos. De acuerdo con los resultados del Plan de vigilancia radiológica ambiental (PVRAP) que Ciemat lleva a cabo en la zona, que incluye el muestreo y medida de la radiación en diferentes medios (alimentos, suelos, aire, agua), las dosis potenciales a la población no son significativas desde el punto de vista de la protección radiológica y son similares a las dosis potenciales a la población existentes en otras zonas a nivel nacional.

4 CONCLUSIONES Y ACCIONES

Analizada la alegación 7, presentada por la *“Asociación Salvemos Mojácar y el Levante Almeriense”*, se concluye que no aporta información técnica o jurídica sustantiva que modifique la posición previamente adoptada por acuerdo del Pleno en su sesión celebrada el 30 de octubre de 2024. En consecuencia, se mantiene el informe adoptado por dicho acuerdo del Pleno.

Se propone trasladar a la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía esta conclusión, así como las consideraciones respecto a los resultados de la vigilancia radiológica ambiental en la zona